Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno

MFK

DICTAMEN N° 0030

REF: E 60-2024-1292-ae s/ proy.Decreto reintegro CFI. Secretaría de Coordinación de Gabinete.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: FISCALÍA DE ESTADO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
PROVINCIA DEL CHACO

SU DESPACHO

De mi consideración:

Vuelven las actuaciones para intervención de esta Asesoría General de Gobierno en el proyecto de decreto final (e-parte 12) mediante el cual se instruye a la Secretaria de Coordinación de Gabinete a disponer el reintegro de una suma de pesos noventa y seis millones, quinientos mil ($96.500.000.-) al Consejo Federal de Inversiones –CFI-.

El instrumento determina que la instrucción impartida en el Artículo anterior, se realiza a efectos de dar cumplimiento con lo acordado en la Cláusula Sexta del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

A su vez, se autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal y se exceptúa al pago del reintegro al que se refiere el Artículo 1° del presente, de la utilización del sistema de pagos electrónicos instrumentado por el Decreto N° 759/04 y modificatorio, en virtud de lo cual, se faculta a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la cancelación del mencionado reintegro mediante las plataformas de pago y movimientos de fondos digitales previstas en el Decreto N° 1377/22.

La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda de la jurisdicción 60-Secretaria de Coordinación de Gabinete, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

I. ANTECEDENTES

Del análisis de las presentes surge la intervención de las siguientes áreas. En e-parte 1 se inician las actuaciones a instancias de la Secretaría de Coordinación de Gabinete (representante del Gobierno Provincial ante el CFI) elevando proyecto de decreto inicial.

En e-parte 3 toma una primera intervención esta Asesoría General de Gobierno remitiendo para que se de previa participación a las áreas técnicas competentes.

En e-parte 5 se agrega intervención de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas: "*...informando la existencia de factibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2025, y su correspondiente imputación. Se solicita que se adjunte información sumaria, según lo requerido por Resolución 2024-272-19-1 de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de apropiar Gastos del Ejercicio 2024 al Ejercicio 2025. Se adjunta formulario del Sistema de Pre-Pedido de bienes y servicios N°1, y reporte de Reserva Interna N° 26 del Sistema SAFyC.*"

En e-parte 6 intervino la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas al trámite que se promueve, estimando procedente el mismo.

En e-parte 7 el Subsecretario de Hacienda remite las actuaciones a la jurisdicción de origen informando que la imputación del gasto que se pretende no corresponde a la Jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, sino a la Jur.60- Secretaría de Coordinación de Gabinete.

En e-parte 10 la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación informa que no existe factibilidad presupuestaria para atender la erogación en cuestión.

En e-parte 12 se readecúa y agrega nuevo proyecto de decreto suscripto por el Coordinador de Gabinete.

En e-parte 14 la Unidad de Planificación Sectorial de la Jur 2 informa: "*...En virtud de tratarse, de un reintegro correspondiente a la suma de pesos noventa y seis millones quinientos mil ($96.500.000.-) al Consejo Federal de Inversiones –CFI-, en concepto del saldo remanente de la ejecución del convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y dicho consejo, cuyos valores fueron ingresados a la Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, es que corresponde la devolución del mismo a través del servicio administrativo financiero del citado ministerio.*"

En e-parte 16 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, expresa: "*...en el marco de las atribuciones conferidas*

en su carácter de órgano Rector de Presupuesto considera procedente la inclusión de la autorización dispuesta en el Artículo 7°, por lo cual se aconseja la continuidad del trámite."

En e-parte 19 nuevamente la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción 2 solicita incorporar el citado Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, así como toda documentación / registro inherente a la rendición de cuentas de los fondos utilizados, de forma tal que pueda observarse con claridad el valor neto a reintegrar al organismo Consejo Federal de Inversiones.

Dicha solicitud fue ratificada por la Dirección de Administración de la Jurisdicción 2 en e-parte 20.

En e-parte 21 el Secretario de Coordinación de Gabinete agrega nota dirigida al Consejo Federal de Inversiones del 29/10/24 donde expresa: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de elevar rendición parcial de los fondos otorgados a la Provincia del Chaco, a través del Convenio de referencia. En este marco mediante el organismo a su cargo, se ha transferido a esta Provincia un total de $1.560.000.000, por la firma del Convenio suscripto el 19 de abril de 2024, y del cual han surgido posteriormente dos adendas cuyas fechas de suscripción fueron el 23 de mayo y el 10 de julio del corriente año. Estos fondos fueron destinados a la realización de eventos en distintas localidades de nuestra provincia, y acciones que se explican en mayor detalle en la nota que acompaña a la presente. Se eleva para su consideración documentación respaldatoria y las respectivas constancias de presentación al Tribunal de Cuentas de un total de 8 eventos por un monto de $1.463.500.000. A su vez le expreso el firme compromiso de dar curso a la devolución del saldo no rendido por un total de $96.500.000, en los términos acordados en el Convenio.*"

A su vez agrega en e-parte 22 Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones en fecha 19 de abril de 2024, en e-parte 23 Segunda Adenda de fecha 10 de julio de 2024 y en e-parte 24 Primera Adenda de fecha 23 de mayo de 2024.

II: ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cabe señalar que el asesoramiento solicitado se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, merito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor. (en coincidencia con Dictámenes de la PTN 204:47 y 159; 207:578 y 251:541, entre otros).

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854)."*

Tampoco corresponde a esta Asesoría expedirse sobre las circunstancias que originaron el presente trámite dado que su ponderación se halla reservada **a la autoridad llamada a resolver**, de conformidad con la pacífica y reiterada doctrina de la Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 239:17; 241:115; 247:38 y 247:116, entre otros). En este caso, la Secretaría de Coordinación de Gabinete que ha impulsado el tramite con sus áreas técnicas pertinentes, dado que este Órgano Asesor interviene por primera vez, sin tomar participación anterior en la suscripción del convenio marco y las adendas que se han incorporado como antecedentes.

Analizado el instrumento sometido a consideración, se advierte que el mismo propicia la autorización a la Secretaría de Coordinación de Gabinete para dar cumplimiento a la Cláusula Sexta del Convenio Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto con el CFI respecto del reintegro de los fondos no utilizados una vez finalizada la vigencia del mismo.

En función a ello y con estos antecedentes, se promueve esta actuación a petición del Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete, que solicita la intervención de Asesoría General de Gobierno a fin de emitir opinión.

--Áreas competentes.

Analizadas las constancias de la actuación se verifica las intervenciones de la Unidad de Planificación Sectorial y de la Dirección de Administración de la Jurisdicción, de la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria así, quienes sucesivamente se pronunciaron sobre el proyecto sometido a consideración.

En este contexto se destaca que los informes y certificados adjuntos merecen plena fe, siempre que sean suficientes, serios, preci-

sos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

No obstante, de conformidad a los requerimientos efectuados tanto por la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Administración de la Jurisdicción 2 (e-partes 19 y 20), esta instancia sugiere que previo al dictado del instrumento se verifique la documentación incorporada de forma tal que pueda observarse con claridad el valor neto a reintegrar al organismo Consejo Federal de Inversiones.

-Marco legal

En este sentido corresponde indicar que la celebración y ejecución de convenios con los distintos entes dentro y fuera de la Administración es una facultad otorgada y reconocida a la más alta autoridad por intermedio de la Ley de Ministerios N°3969 al determinar las funciones de los Ministros y Secretarias de Estado.

En ese contexto normativo, es la Secretaria de Coordinación de Gabinete la que tiene las siguientes atribuciones y competencias específicas, otorgadas por el art. 25 Ley 3969-A, que expresa "*Son funciones de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y sin que ello implique limitar el aérea de su competencia, asistir al gobernador en todo lo atinente a la coordinación de las tareas .... y de la ejecución de planes de gobierno*,...." i) formular y coordinar la ejecución de planes de gobierno, con la participación de las restantes áreas que correspondan; ...m) *Entender en la gestiones ante el Gobierno Nacional , Organismos de Financiamiento Externo y el Sector Privado , en relación a la selección, formulación, presentación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos*.-...."

A su vez, mediante Decreto N°124/23 el Sr Gobernador designó como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones -CFI- al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez.

En ese marco de atribuciones derivadas de las normas vigentes y tratándose de un convenio específico, dada la intervención de las áreas técnicas competentes, en principio este órgano asesor no encuentra reparos que formular a la medida propiciada en relación al objetivo general y especifico formulado enmarcándose las mismas en las competencias de la Secretaria referenciada, en lo que a su contenido y proyección se refiere, encontrando el ámbito de su vigencia temporal vigente, según los términos del convenio marco suscripto.

Resultando responsable tanto de la operatoria como de su ejecución en función a los recursos específicos con los que cuente y la utilización de fondos del CFI, el Titular de la Secretaria referenciada en atención a las competencias derivadas de la ley de Ministerios.

A su vez, corresponde señalar que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2° inciso f) ordena: *"Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de: 1) Unidades u oficinas operadoras de los diferentes sistemas normados en el Título II de esta ley, adecuadas a las necesidades propias de su ámbito de competencia, a su naturaleza jurídica y a sus características operativas; 2) Un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables; 4) Procedimientos operativos aptos para obtener y administrar los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del sector público. Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con una dotación de personal calificado que sea suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se le signen en el marco de esta ley. g) Asignar las responsabilidades administrativas generadas por la gestión financiera o patrimonial, en grado compatible con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo, a los titulares de: 1) Las oficinas de servicios administrativos de la jurisdicción o entidad; 2) Las áreas o niveles superiores a las que tales oficinas pertenecen orgánicamente o de las que dependen jerárquicamente; 3) Las áreas internas de dichas oficinas responsables de la operación de los sistemas de administración financiera."*

- Finalmente debe observarse que la implementación de políticas, como las proyectadas a través del proyecto deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, no obstante deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los interés generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

III.CONCLUSIÓN.

Cabe destacar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

En función a ello, no existiendo reparos jurídicos respecto de las atribuciones del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete para la medida dispuesta, salvo la sugerencia efectuada en función a principios de trasparencia y claridad en relación a que las áreas técnicas verifiquen la documentación requerida (e-partes 19/20) e incorporada (e-partes 22/24), de forma tal que pueda observarse con claridad el valor neto a reintegrar al organismo Consejo Federal de Inversiones, esta instancia remite las presentes para continuidad del trámite.

Es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...*".

Por todo lo expuesto, corresponde se giren las actuaciones dando vista a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por la Ley 1940-A artículo 6° inciso b), antes de la suscripción del proyecto analizado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

30 ENE. 2025

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO